



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0188 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 15 NOV. 2018

VISTO: Memorando N° 119-2018-SSLP de fecha 07 de noviembre de 2018, Informe N° 417-2018-SSLP de fecha 07 de noviembre de 2018, Informe N° 319 -2018-GORE.ICA-SABA de fecha 14 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de setiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-GORE-ICA Contratación para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Recinto Deportivo del Distrito de Pisco, Provincia de Pisco-Región Ica" entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio San Pedro por el monto de S/ 395,000.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles), por un periodo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante Memorando N° 119-2018-SSLP de fecha 07 de noviembre de 2018, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos sustenta la necesidad de reducir las prestaciones hasta por el monto de 16.11% del monto del contrato original, monto que representa la suma de S/. 331,360.25 como nuevo monto contractual;

Que, mediante Informe N° 417-2018-SSLP de fecha 07 de noviembre de 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos sustenta el cuadro de desagregado de gastos a considerarse en la Adenda para su ejecución, conforme al siguiente detalle:

Item	Porcentaje de Pago	Monto
1	Monto Contratado al 80%	S/. 272,110.25
2	Informe Final 10%	S/. 39,500.00
3	Liquidación de Obra 5%	S/. 19,750.00
4	Total	S/. 331,360.25



Que, mediante Informe N°319-2018-GORE.ICA-SABA de fecha 14 de noviembre de 2018, la Sub Gerencia de Abastecimiento ha considerado legalmente viable la elaboración de una adenda vía reducción de prestaciones respecto del Contrato original de "Contratación para la Supervisión de la Obra Mejoramiento del Recinto Deportivo del Distrito de Pisco, Provincia de Pisco-Región Ica", señalando como incidencia del monto de la reducción el 16.11% del monto contractual original, significando como nuevo monto contractual la suma de S/. 331.360.25



El Decreto Legislativo N° 1341 norma modificatoria de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 2) del artículo 34 establece que: "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

El artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 30225 precisa que el titular de la Entidad, mediante Resolución previa, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"

Conforme se desprende de la documentación que forma parte de la ejecución contractual del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-GORE-ICA Contratación para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Recinto Deportivo del Distrito de Pisco, Provincia de Pisco-Región Ica", resulta necesario aprobar la reducción de las prestaciones hasta por el monto de 16.11% del monto del contrato original, monto que representa la suma de S/. 331,360.25;



En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencia General Regional N° 047-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Reducción de prestaciones del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-GORE-ICA Contratación para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Recinto Deportivo del Distrito de Pisco, Provincia de Pisco-Región Ica" **hasta por el monto de 16.11% del monto del contrato original, resultando como monto contractual la suma de S/. 331,360.25** incluido IGV, el cual se encuentra dentro del límite del 25% conforme a ley.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento la ejecución de la presente Resolución, la que deberá materializarse con la elaboración y suscripción de la Adenda correspondiente, la misma que deberá contemplar las modificaciones que forman parte de sus considerandos.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal del Consorcio San Pedro en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABOG. JORGE ARMANDO M. FERNÁNDEZ CAMPOS
GERENTE REGIONAL